

Secretaría: Señora juez, paso su despacho el presente proceso ejecutivo singular, radicado bajo el No. **70-001-40-03-006-2017-00551-00**, informándole que se recibió memorial proveniente del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería. Sírvase proveer.

Sincelejo, 16 de mayo de 2023.

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SINCELEJO

Sincelejo, dieciséis (16) de mayo dos mil veintitrés (2023)

Radicación : 70-001-40-03-006-**2017-00551-00**
Demandante : Banco BBVA Colombia S.A.
Demandado : Gloria Milena Márquez Chávez y Otro

Visto el memorial que antecede se advierte que el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería, dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 23-001-41-89-002-**2017-01909-00**, que se sigue en ese despacho judicial por la empresa Procord S.A., contra la señora Gloria Milena Márquez Chávez se decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados que fuera propiedad de la señora Gloria Milena Márquez Chávez, al interior de la presente ejecución.

En atención a lo anterior y como quiera que el presente proceso no ha culminado y su remanente no se halla embargado previamente, se hace necesario tomar atenta nota del embargo decretado.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase por consumado el embargo de remanente decretado por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería, dentro del proceso con radicado No. 23-001-41-89-002-**2017-01909-00**, de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados que fuera propiedad de la señora Gloria Milena Márquez Chávez, identificada con CC No. 64.589.320.

SEGUNDO: Comuníquese esta decisión al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA
JUEZ